

RES. No.0044/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0020, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 05 de marzo de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita lo siguiente:

De los capítulos 1 al 96 Importaciones y Exportaciones del mes de febrero de 2019 con los siguientes campos requeridos:

Año, Aduana, salida D, tipo, operación, fecha, liquidación, régimen, inciso, descripción, peso bruto, peso neto, cuantía, valor FOB, valor CIF, DAI, IVA, país, destino y país de procedencia.

Así mismo manifiesta que la información se entregue mediante USB.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 05 de marzo de 2019, a la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2019-0020 de fecha 05 de marzo de 2019, en la que se le solicitó lo siguiente:

Año, Aduana, salida D, tipo, operación, fecha, liquidación, régimen, inciso, descripción, peso bruto, peso neto, cuantía, valor FOB, valor CIF, DAI, IVA, país, destino y país de procedencia.

V) El día 13 de marzo de 2019, se obtuvo respuesta de la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General de Aduanas, en donde entregó la respuesta de la información solicitada misma que se proporcionará en USB.

VI) Con la respuesta proporcionada, se da por atendida la petición de la solicitud; dicha providencia con su respuesta se entregará personalmente a la solicitante en la forma antes dicha.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0020 de fecha 05 de marzo de 2019, realizada por [REDACTED]; **b)** Entréguese a la interesada la presente providencia con su respuesta en USB, proporcionada por la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General de Aduana. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública